



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 458-2024-MDY-GM

Puerto Callao, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El Trámite Interno N° 08826-2024, que contiene el Informe N° 183-2024-MDY-GDIS-SGTAIDS, emitido por la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible; Informe N° 675-2024-MDY-GDIS, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Informe N° 1879-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; Informe N° 238-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento; informe N° 520-2024-MDY-GPPMI, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; Informe Legal N° 622-2024-MDY-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, en principio, de conformidad con el art. 194° de la constitución política del estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, asimismo el Artículo 195° de la constitución política del Perú establece que, Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, ello en concordancia con lo indicado en el artículo 8° Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, (...);

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, de carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, asimismo, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN; Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional (...) inc. 19 Promover actividades culturales diversas;

Que, además establece en su artículo 83° ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS, ítem 4, inciso 4.1 "Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad";

Que, del caso en particular, es menester señalar que, mediante Informe N° 183-2024-MDY-GDIS-SGTAIDS de fecha 25 de junio de 2024, la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, solicita DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PLAN DE TRABAJO "OBTENCION DE REGISTRO SANITARIO DE DERIVADOS DE CULTIVO DE YUCA, ALMIDON Y TAPIOCA, PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS UNION DE ZAPOTILLO - APAUZ";

Que, con Informe N° 1879-2024-MDY-GM-GPPMI-SGPTO de fecha 01 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto remite información a Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones indicando, que: **EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA EJECUTAR EL PLAN "OBTENCION DE REGISTRO SANITARIO DE DERIVADOS DE CULTIVO DE YUCA, ALMIDON Y TAPIOCA, PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS UNION DE ZAPOTILLO-APAUZ", por el monto de S/ 2,000.00 (DOS MIL CON 00/100 SOLES) en la META: 0044: DESARROLLO DEL TURISMO INTERNO; en la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS, RECURSOS DETERMINADOS Y RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS;**

Que, a través del Informe N° 238-2024-MDY-GPPMI-SGP/FELT de fecha 02 de agosto de 2024, la Sub Gerencia de Planeamiento, emite opinión técnica respecto al Plan de Trabajo "Obtención de Registro Sanitario de derivados de cultivo de yuca: almidón y tapioca, para la asociación de productores agrarios de Unión de Zapotillo - APAUZ", señalando que; Se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos y Acciones Estratégicas de los planes: Plan de Desarrollo Local



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 458-2024-MDY-GM

Concertado al 2030 (PDLC), objetivo OED.07 Mejorar la productividad y producción en el distrito y el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2025 objetivo OEI.04 Promover el desarrollo económico en el Distrito. Asimismo, indicó que, el Plan de Trabajo "Obtención de Registro Sanitario de derivados de cultivo de yuca: almidón y tapioca, para la asociación de productores agrarios de Unión de Zapotillo - APAUZ, está alineado al POI 2024, mediante la actividad operativa AOI30182000178 FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LOS MERCADOS INTINERANTES DE LA CHACRA LA OLLA, para ejecutarse en el presente año Fiscal. Además, emitió opinión favorable al referido plan y encontrándolo alineado a las actividades operativas del POI 2024;

Que, ahora bien, la presente propuesta de plan tiene como Objetivo General, tramitar la obtención del Registro Sanitario de derivados de cultivo de Yuca; Almidón y Tapioca, para la Asociación de Productores Agrarios Unión de Zapotillo – APAUZ del distrito de Yarinacocha.

Que, además tiene como Objetivos Específicos:

- Brindar seguridad alimentaria a la población Yarinense mediante el consumo de productos derivados del cultivo de yuca con registro sanitario.
- Formalizar la condición actual de los productos derivados del cultivo de yuca, para posteriormente ser promocionados y comercializados al público consumidor.
- Fortalecer a las organizaciones agrarias del distrito de Yarinacocha, mediante la inserción de productos derivados con registro sanitario al mercado local, regional, nacional e internacional.

Que, asimismo tiene como finalidad, brindar un control sanitario en la preparación y manufactura de toda la cadena productora de alimentos derivados de cultivos existentes en la región y a nivel nacional, asimismo es determinante para reducir los factores de riesgo que influyen en la transmisión de enfermedades por alimentos para proteger la salud del consumidor, la vigilancia sanitaria de los alimentos es la actividad oficial que, por su naturaleza preventiva, permite disminuir la prevalencia de ETA en el país y por ende la disminución de los costos derivados de la atención médica;

Que, mediante Informe Legal N° 622-2024-MDY-GAJ de fecha 05 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica opinó, **VIABLE**, aprobar el plan de trabajo "OBTENCION DE REGISTRO SANITARIO DE DERIVADOS DE CULTIVO DE YUCA, ALMIDON Y TAPIOCA, PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS UNION DE ZAPOTILLO - APAUZ"; toda vez que tiene como Objetivo General, tramitar la obtención del Registro Sanitario de derivados de cultivo de Yuca; Almidón y Tapioca, para la Asociación de Productores Agrarios Unión de Zapotillo – APAUZ del distrito de Yarinacocha;

Que, en ese sentido, y de acuerdo a lo mencionado líneas arriba, se debe precisar que el presente informe Legal se encuentra al amparo de los informes emitidos por la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Sub Gerencia de Planeamiento, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quienes validan la autenticidad de lo solicitado, todo ello en base al Principio de Presunción de Veracidad amparado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, del TUO de la ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por la función que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico conforme a Ley, así mismo, en virtud al principio de confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), fundamentado, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDY de fecha 26 de enero del 2023, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 458-2024-MDY-GM

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el plan de trabajo "OBTENCION DE REGISTRO SANITARIO DE DERIVADOS DE CULTIVO DE YUCA, ALMIDON Y TAPIOCA, PARA LA ASOCIACION DE PRODUCTORES AGRARIOS UNION DE ZAPOTILLO - APAUZ"; toda vez que tiene como Objetivo General, tramitar la obtención del Registro Sanitario de derivados de cultivo de Yuca; Almidón y Tapioca, para la Asociación de Productores Agrarios Unión de Zapotillo - APAUZ del distrito de Yarinacocha.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible y demás áreas que tengan injerencias el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Turismo, Asuntos Indígenas y Desarrollo Sostenible, deberá informar el cumplimiento de los objetivos, fines y logros obtenidos durante la ejecución de la presente actividad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
Alcaldía
GDIS
SGTAIDS
Archivo (Exp. completo)
C.c. SGTI